Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 67

Presentada por: Administración

Serie 1995-96

PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A VENDER LIBRE DEL REQUISITO DE SUBASTA PUBLICA LA CHATARRA LOCALIZADA EN LOS TERRENOS DEL VERTEDERO MUNICIPAL Y PARA OTROS FINES.

: El día 24 de agosto de 1995 se celebró una subasta pública Por Cuanto para la venta de chatarra, la cual se encuentra en los

predios del Vertedero Municipal.

La subasta antes indicada fue declarada desierta por Por Cuanto los miembros de la Junta de Subastas de este Municipio, toda vez que no compareció ningún licitador para la

compra de los vehículos inservibles (chatarra).

: Nuevamente, la Junta de Subastas procedió a celebrar otra subasta el día 20 de septiembre de 1995, con el Por Cuanto

mismo fin, siendo ésta declarada nuevamente desierta.

: Ante esta situación, la Junta de Subastas determinó, por ausencia de licitadores, recomendar, como lo recomendó, Por Cuanto a la Asamblea Municipal que autorice atender este asunto administrativamente toda vez que esto resulta más económico

y ventajoso a los intereses del Municipio. Esta determinación está autorizada conforme lo dispone el Artículo 11.006 (d) de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto

de 1991, según enmendada.

: ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 11 DE ENERO POR TANTO

DE 1996.

PRESÍDENTE

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Municipio de Guaynabo a disponer de la chatarra depositada en Sección 1ra.

el Vertedero de relleno sanitario administrativamente, conforme lo autoriza la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, en su Artículo 11.006 (d), revelando siempre

los mejores intereses de este Municipio.

Los ingresos obtenidos por este concepto serán depositados a la partida número 01-03-04-00-00-8709 "Otros Ingresos". Sección 2da.

Sección 3ra. Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales para los fines de rigor.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 🚁 de enero de 1996.

ALCALDE

SECRETARIA

Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm.67, Serie 1995-96, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 12 de enero de 1996.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma feu aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, María del C. Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez, Elías González Mathews y Milagros Pabón.

Voto abstenido del Hon. Felipoe Arroyo Moret.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill Garcia, Alcalde, el día 24 de enero de 1996.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veinticuatro días del mes de enero del año mil novecientos noventa y seis.

Secretaria Asamblea Municipal